



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE PERMUTAS DE CENTRO DE TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CICLO ESCOLAR 2025-2026

La Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a efecto de desarrollar el proceso para la autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; el artículo 100 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública:

CONVOCA

Al personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnica Pedagógica (por promoción con clave o con incentivo KW), personal con claves de Subdirección, Dirección, Supervisión y Jefatura de Sector en Educación Básica, que desee participar en el proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, a excepción de contar con licencia por gravidez;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de adscripción al 15 de agosto de 2025;
- IV. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo; ambos procesos serán validados de manera interna por el Departamento de





Asuntos Jurídicos y la Dirección del Sistema Estatal para la Carrera de las Maestras y Maestros, que para efectos de esta convocatoria se entenderá lo establecido en el artículo 21 fracción IV del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026;

- V. Llenar y presentar los formatos de solicitud y acuerdo mutuo de permuta que están disponibles en el anexo 1 y anexo 2 (**Documentos emitidos al termino del Pre-Registro en la plataforma de Permutas de Centro de Trabajo**) de la presente convocatoria; y
- VI. El registro, validación y autorización se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones que ocupan la Coordinación de los Procesos de Reconocimiento y Cambios de Centro de Trabajo de la DISECamm "Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla, Km. 1.5 int. 5 Cuarto Nivel; Col: Las Animas; C.P.: 90030; Tlaxcala, Tlax. Por lo que debe presentar la siguiente documentación:
 1. Solicitud de Autorización de Permuta de Centro de Trabajo, Ciclo Escolar 2025-2026, (Anexo 1),
 2. Documentación para comprobación de datos personales (Identificación oficial y CURP en original y copia).
 3. Constancia de Servicios expedida por el Nivel Educativo.
 4. Constancia de Servicios expedida por el Departamento de Recursos Humanos.
 5. Último comprobante de pago (con sello código 10 y/o verificación en la plataforma <http://computo.septlaxcala.gob.mx/raiz/modulos/enlacefone/index.html>)
 6. Certificado de Estudios del último grado de estudios que contenga el promedio final comprobable (Original y Copia).
 7. Título o Cédula Profesional de Licenciatura o Normal (Original y Copia). En caso de contar con ello
 8. Título o Cédula Profesional del último grado de estudios en caso de contar con un posgrado (Original y Copia). En caso de contar con ello
 9. Acuerdo mutuo de permuta de centro de trabajo, (Anexo 2).

SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, deberán realizar lo siguiente:





Presentarán ante la Coordinación de los Procesos de Reconocimiento y Cambios de Centro de Trabajo de la DISECamm, la documentación para su registro y verificación, en el periodo comprendido entre el 10 de marzo al 10 de abril del año 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quedará registrada en el proceso de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice la autorización conforme al proceso respectivo.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

- I. Para la autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a través de la Coordinación de los Procesos de Reconocimiento y Cambios de Centro de Trabajo de la DISECamm y la representación sindical correspondiente a los permutantes, tomará en cuenta las siguientes consideraciones;
- II. La participación y el registro en el proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, será voluntario y personal;
- III. Los aspirantes al proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimiento que se establecen en la presente convocatoria;
- IV. Los permutantes deben tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de adscripción al 15 de agosto de 2025;
- V. Los permutantes deben tener entre sí una diferencia no mayor a cinco años en su antigüedad en la función docente, en el nivel educativo en el que se encuentran;
- VI. La autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, se realizarán siempre y cuando los permutantes sean de el mismo nivel educativo, mismo sostenimiento y categoría de clave presupuestal, y se encuentren activos en la función que les corresponde;
- VII. En el caso de que los permutantes cuenten con plaza de hora-semana-mes correspondientes a los niveles educativos de Secundaria General y Secundaria Técnica, deberán concordar en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate y con el mismo número de horas;
- VIII. Los Asesores Técnico Pedagógicos, con categoría o con plaza docente que cuentan con incentivo KW, que obtuvieron su promoción mediante los procesos de la derogada Ley





General del Servicio Profesional Docente, podrán permutar únicamente en el mismo nivel educativo en el que llevan sus funciones;

- IX. El personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnica Pedagógica (por promoción con clave o con incentivo KW), personal con claves de Subdirección, Dirección, Supervisión y Jefatura de Sector en Educación Básica, que pretenda participar en los procesos de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, en caso de resultar beneficiado en este proceso de permutas, no podrá obtener la Promoción (Vertical, Horizontal o de Horas Adicionales), Reconocimiento (Profesionalización “Beca Comisión o Asesoría, Apoyo y Acompañamiento” “Asesoría Técnica, Asesoría Técnica Pedagógica o de Tutoría”), y
- X. La recepción de documentos, no implica la obligación de autorizar la permuta de centro de trabajo, y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizados por las autoridades competentes. Las permutas que no cuenten con la aprobación serán sancionadas conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.

CUARTA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, serán él(los) correo(s) electrónico(s) y él(los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala en la dirección de correo electrónico reconocimiento@septlaxcala.gob.mx, y número telefónico 246 462 3600 ext. 2322.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala a través de los medios que disponen en esta convocatoria.

SEXTA. CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PERMUTAS DE CENTRO DE TRABAJO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.





Para garantizar la transparencia en la autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, se convocará a un evento público, en las fechas que determine la Secretaría de Educación Pública del Estado y Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;
- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso con independencia de las etapas en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese autorizado la permuta de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en el que pudiera incurrir, de quien:
 - a. Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b. Incumpla con las bases de esta convocatoria;
 - c. Esta autoridad educativa identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en esta convocatoria, no cuenten con la documentación probatoria necesaria, o
 - d. Presente conductas contrarias a las indicadas por esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.
- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;
- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, a autorizar una permuta de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren participando en la presente convocatoria. Los procesos de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, procurarán no afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además solo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la autorización estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;
- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala y la Dirección del Sistema Estatal para la Carrera de las Maestras y Maestros, y la representación sindical correspondiente a los permutantes, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.





VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a. Esta Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, serán considerados datos personales o información reservada. Esta autoridad educativa dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

b. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, autorizar permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

c. Los datos recabados pueden ser transferidos a la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, ciclo escolar 2025-2026.

VII. En el evento público al que se refiere la presente Convocatoria, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud para permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala:

a. Se deberán presentar los dos permutantes al momento del análisis del caso;

b. De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:

i. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles





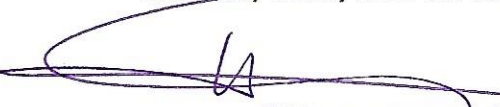
posteriores al evento público y ésta se considere procedente por esta autoridad educativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala;

- ii. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores al evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
 - iii. De no presentarse ninguno de los dos permutantes, queda sin efectos su participación en el proceso.
- c. Se analizará cada una de las solicitudes de permutas;
- d. El evento público terminará cuando no existan más solicitudes de permuta de cambio de centro de trabajo, y
- e. En caso de que los beneficiados con el proceso de autorización de permutas de centro de trabajo en el Estado de Tlaxcala, se encuentren participando en el proceso de autorización de cambios de centro de trabajo, deberán presentar su renuncia inmediata al proceso recién mencionado.

Tlaxcala, Tlax., a 03 de marzo del 2025.



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA


Dr. Homero Meneses Hernández DIRECCIÓN GENERAL
Secretario de Educación Pública del Estado y Director General
de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

